

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **San Cristóbal de la Barranca**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII. X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 30 de abril de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 06 de mayo de 2019, concluyendo precisamente el día 10 de mayo de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que se refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; por lo que no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance

Ingresos	
Universo seleccionado	\$ 44,207,159
Muestra Auditada	\$ 42,521,278
Representatividad de la muestra	96%

Egresos	
Universo seleccionado	\$ 34,214,827
Muestra Auditada	\$ 19,628,824
Representatividad de la muestra	57%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.

- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o

sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.
- Verificar que las obras de urbanización sean acordes a los proyectos autorizados.
- Verificar que la ejecución de las obras de urbanización se hubiera efectuado en los plazos autorizados dentro de los términos de las

licencias de urbanización o, en su caso, se hubieran efectuado los pagos correspondientes.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente presentó un sobre ejercicio total del orden de 14.66 millones lo que equivale a un 45.59% con respecto al monto modificado, es decir, se reportó un ejercicio de los recursos mayor al presupuesto modificado el que ascendía a 32.16 millones de pesos. Del monto total devengado, se extrajo de manera particular los rubros con porcentajes de sobre ejercicios significativos, los cuales se detallan a continuación: Inversión pública, Servicios Generales y Materiales y suministros, observan un sobre ejercicio del 323.81%, 69.19% y 40.59% respectivamente. Mientras que el sobre ejercicio se observa en dos capítulos solamente, Deuda Pública y Servicios personales, con un 8% y 0.8% respectivamente.

18-DAM-PRAS-001-707100-A-02

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de

las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad; relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad, se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre, aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza cheque, de fecha 15 de febrero de 2018, cuyo cheque fue expedido a favor de la persona física beneficiaria y elaborado sin concepto, a la que no se anexa documentación alguna; importe \$250,000.00.

18-DAM-PO-001-707100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan los gastos al efecto observados, además de que remiten la póliza de cheque por un importe de \$250,000.00, con sus respectivas facturas, conjuntamente con la copia certificada de la Orden de Pago respectiva, por concepto de pago de sueldo a personal de los diferentes departamentos, gasolina, personal, comisiones sociales, mantenimiento a vehículos y maquinaria, así como de las órdenes de pago y credencial para votar de las personas que recibieron pago de sueldo y comprobación de viáticos, documentos de los cuales se advierte la correcta comprobación de los gastos realizados, toda vez que la documentación remitida refleja la justificación y el destinatario, congruentes cada uno con los montos que se especifican, por lo cual no se advierte inconsistencia alguna, corroborando el correcto destino y aplicación de los recursos, sin que se derive inconsistencia al respecto, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 16 de febrero de 2018, elaborada por concepto de "Reparación de tractor D8N convertidor", a la que se anexa orden de pago, comprobante de transferencia interbancaria, comprobante fiscal digital y acta de ayuntamiento; importe \$65,540.00.

18-DAM-PO-002-707100-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, validan y soportan el gasto efectuado, como lo es la copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprueba el pago por el monto observado por la reparación de tractor D8N CAT, convertidor, bomba hidráulica, bomba de transmisión, conexión de mangueras, flecha cardan, instalación de lámina, limpieza del sistema hidráulico y transmisión; así como las cotizaciones anexas al legajo probatorio. Asimismo, remiten copias certificadas de contrato de prestación de servicios, que celebra por una parte el H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca y por otra parte el prestador de servicios, mismo que se obliga en los términos de este contrato a realizar la reparación del tractor D8N, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes. De la misma manera, remiten copia certificada del alta en el patrimonio, con motivo de la propiedad a nombre del H. Ayuntamiento de 1 Máquina tractor y copia certificada de resguardo personal. Por último, remiten copia certificada de bitácora de reparación de tractor D8N convertidor Caterpillar, con lo cual se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo erogado, sin que se derive inconsistencia al respecto, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable, elaborada por concepto de “póliza de seguro del autobús transporte modelo 2017, asignado al transporte escolar” a la que se anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria,

póliza de seguro de automóviles, y acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación; importe \$34,242.78

18-DAM-PO-003-707100-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, comprueban y justifican el gasto efectuado, como lo son, las cotizaciones que también se anexan al legajo probatorio, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio. De la misma forma, remiten copia certificada del alta en el patrimonio, con motivo del comodato por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, de 1 autobús de transporte personal, como de la respectiva alta al patrimonio municipal asignado al área o departamento de: Obras Públicas Municipales (para el transporte escolar de la localidad de Los Pueblitos) y resguardo personal, con lo cual se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo erogado, sin que se derive inconsistencia al respecto, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables de fechas 16 de febrero y 17 de septiembre de 2018, ambas por la cantidad de \$73,660.00 cada una, elaboradas por concepto de “Licenciamiento y base de datos del sistema de contabilidad gubernamental Soft & Safe Systems V4, para el ejercicio fiscal 2017 y 2018”; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales expedidos

por el proveedor beneficiado. y acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación; importe \$147,320.00.

18-DAM-PO-004-707100-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, comprueban y justifican el gasto efectuado, como lo son, las cotizaciones que al efecto son anexadas al legajo probatorio. Asimismo, remiten copias certificadas de los contratos de prestación de servicios que celebran por una parte el Ayuntamiento auditado y por otra parte la persona física beneficiada, dentro de los cuales el prestador se obliga a permitir el licenciamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto erogado. De la misma forma, remiten copia certificada del alta en el patrimonio, con motivo de la propiedad a nombre del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del resguardo personal del Sistema de Contabilidad Gubernamental adquirido, para que sea utilizado como una herramienta de trabajo en su labor que realiza en el Ayuntamiento auditado; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 16 de marzo de 2018, elaborada por concepto de “Reparación de máquina motoconformadora”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante

fiscal digital, expedido por el proveedor y acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación; importe \$55,448.00.

18-DAM-PO-005-707100-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las cotizaciones, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio auditado. También se remite, copia certificada del alta en el patrimonio, con motivo de la propiedad a nombre del H. Ayuntamiento de la máquina Motoconformadora asignada al departamento de: Obras Públicas Municipales y copia certificada de su respectivo resguardo personal. Asimismo, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio contratado, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto erogado aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Por último, remiten copia certificada de bitácora de los trabajos realizados a la Motoconformadora propiedad del Municipio de San Cristóbal de la Barranca, expedida por el prestador de servicios, corroborando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo erogado, sin que se derive inconsistencia al respecto; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable,

se analizó la póliza contable de fecha 18 de abril de 2018, elaborada por concepto de “Compra de paquetes de útiles escolares de los grados 4°, 5° y 6° de primaria del programa mochilas con útiles”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital, expedido por el proveedor, acta de Ayuntamiento incompleta, cotización del proveedor al que se le adquirieron los útiles y contrato de compraventa; importe \$38,399.40.

18-DAM-PO-006-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas la copia certificada de las cotizaciones, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio. Asimismo, se presentan las copias certificadas de Hoja de registro de asistencia al programa “mochilas con los útiles 2018”, ficha informativa de apoyos o servicios, minuta de reunión, acta de registro del comité de contraloría social, cédula de vigilancia en apoyos, fotografía que muestra la reunión, copia de credencial para votar de los asistentes a la reunión del programa, así como de carátula de comprobación de las escuelas registradas para recepción de los beneficios del programa, hoja del programa mochilas con útiles, como del convenio de colaboración y participación para ejecución del programa “Mochilas con útiles”, que celebran por una parte el gobierno del estado a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y por otra parte el municipio de San Cristóbal de la Barranca, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones en los cuales se otorgan los apoyos de dichos útiles, aunado a lo anterior, remiten copias certificadas de fotografías que corresponden a la entrega de mochilas y útiles escolares 2018, corroborando el destino final de los recursos en razón de lo pactado, sin que se advierta inconsistencia al respecto; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual

manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 19 de abril de 2018, elaborada por concepto de “Apoyo para la construcción de un baño en la localidad de Cuyutlán”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital, expedido por el proveedor persona física beneficiada, por la compra de material de construcción, solicitud de apoyo la cual menciona la comunidad de los Pueblitos, copia de la identificación oficial con fotografía del beneficiario, copia de la Clave Única de Registro de Población y constancia de residencia, importe \$55,496.00.

18-DAM-PO-007-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las respectivas cotizaciones de diversos proveedores, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio. Asimismo, remiten copias certificadas de factura emitida por la adquisición de materiales, asimismo, remiten orden de pago, póliza, solicitud de apoyo por parte de la persona física beneficiaria, así como constancia de residencia y acta circunstanciada de hechos firmada por el Secretario General, quien declara y hace constar la construcción e instalación de un baño en el domicilio de la persona física beneficiaria que habita en la comunidad de los pueblitos de esta municipalidad, anexando la memoria fotográfica del baño construido, constatando la realización del mismo, dando atención a la solicitud de apoyo, corroborando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo erogado, sin que se derive inconsistencia al respecto; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago, de fecha 07 de mayo de 2018, elaborada por concepto de “Pago de distintos proveedores, mariachi, agrupación, elaboración de comida, artículos y productos varios, para el evento del día de las madres”; importe \$150,000.00.

18-DAM-PO-008-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones, con las cuales se acredita que el evento se llevó a cabo, así como la presentación del grupo artístico, como la comprobación de la recepción de los obsequios y artículos adquiridos, por parte de personas que lo recibieron; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 16 de mayo de 2018, elaborada por concepto de “Compra de artículos varios para regalos en festival del día de

las madres en la cabecera municipal y diferentes localidades”; a la que anexan la póliza de cheque, comprobantes fiscales digitales, expedidos por las personas morales proveedoras y acta de Ayuntamiento que aprobó las erogaciones; importe \$59,263.51.

18-DAM-PO-009-707100-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la documentación que acredita la recepción de los obsequios por parte de los beneficiarios como son la copia certificada de la lista de entrega de regalos del día de la madre 2018, debidamente firmada por las personas ganadoras de los premios, de las cuales se adjuntan copias certificadas de credencial para votar, así como fotografía de la recepción de un televisor, una lavadora, una secadora, un refrigerador de 25 pies, acompañadas de cada una de las facturas de los electrodomésticos que se dieron como premios durante el evento; de la misma forma, fue presentada la documentación que acredita que se llevó a cabo el evento organizado, como lo es la copia certificada del acta circunstanciada misma en la que se hace constar por parte el Secretario General la realización del evento con motivo de la celebración del día de las madres 2018, dirigido a las madres habitantes de ese municipio, realizando dicho evento en la cabecera municipal, documento en el cual también se da fe y certeza de la entrega de los regalos adquiridos por el Ayuntamiento que fueron rifados entre las presentes en dicho evento, de la misma manera se anexa la evidencia fotográfica que da muestra de la entrega de los presentes, corroborando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo erogado, sin que se derive inconsistencia al respecto; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 14 de julio de 2018, elaborada por concepto de “Gastos de staff, reina, show, mariachi, banda, alimentos, con motivo de la Feria del Mango 2018”; a la que anexan únicamente la orden de pago de fecha 15 de junio de 2018, importe \$182,000.00.

18-DAM-PO-010-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la documentación que acredita y que soporta la autorización del gasto efectuado, como lo es la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprueba el gasto para la feria del mango 2018. Asimismo, remiten copias certificadas de diversos contratos de prestación de servicios de diversos grupos musicales, lucha libre, comediantes, luz y sonido, entre otros; instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de los montos erogados, a su vez se adjuntan diversas facturas por concepto de vestimentas, publicidad impresa; de la misma manera, remiten diversas órdenes de pago como del listado de alimentos consumidos por departamento, con lo cual se comprueban los gastos efectuados. Por último, remiten copia certificada de portada del programa de la feria del mango 2018, junto con la memoria fotográfica que muestra los eventos realizados, pudiendo constatar de esta manera, la presentación de los grupos artísticos, corroborando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo erogado, sin que se derive inconsistencia al respecto; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 18 de junio de 2018, elaborada por concepto de “Reparación de diagnóstico, revisión de sistema eléctrico, controladora e instalación de la misma a la máquina motoconformadora de este ayuntamiento”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobantes fiscales digitales, expedidos por la persona física proveedora y acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación; importe \$37,860.00.

18-DAM-PO-011-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada las respectivas cotizaciones, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio. De la misma forma, remiten copia certificada del alta en el patrimonio de: 1 máquina Motoconformadora, como de su resguardo personal, adjuntado la copia certificada del contrato de prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículo y maquinaria, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca y por la otra parte la persona física prestadora del servicio quién se obliga a entregar al Ayuntamiento las refacciones o partes de la maquinaria que haya cambiado a la máquina, entregar la maquinaria en las fechas establecidas así como a proporcionar la información necesaria que sea solicitada por el Ayuntamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto erogado. Por último, remiten copia certificada de bitácora de reparación de Motoconformadora, documentales con las cual se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo erogado, sin que se derive inconsistencia al respecto; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 28 de junio de 2018, elaborada por concepto de “Renta de motobomba de lodos de 10” industrial reforzada, para desazolvé del pozo de agua potable de la cabecera municipal”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital, expedido por el proveedor y acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación; importe \$23,200.00.

18-DAM-PO-012-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las copias certificadas de las respectivas cotizaciones, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio. De la misma forma, remiten copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria y/o equipo, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca y por la otra parte la persona moral arrendadora quién se obliga a dar en arrendamiento a el arrendatario y este toma con tal carácter la maquinaria y equipo que ahí se describen, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto erogado. Por último, remiten copia certificada de bitácora de los trabajos realizados de motobomba de lodos de 10” reforzada, de fecha del 25 de junio de 2018, por el siguiente concepto: se realizó el desazolve del pozo de agua potable en la cabecera municipal, corroborando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo erogado, sin que se derive inconsistencia al

respecto; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de “Apoyo con tanques de geocisterna de 40 mil litros para abastecimiento de agua potable a los hogares de cada una de las localidades de El Colomo, Sayulilla y Tepames”; a las que anexan las órdenes de pago, comprobante de transferencia bancaria, comprobantes con requisitos fiscales expedidos por el proveedor, solicitudes de apoyo, copia de las identificaciones oficiales con fotografía y firma de quienes aparecen en la solicitud de apoyo y acta de Ayuntamiento que aprobó las erogaciones; importe \$113,238.04.

18-DAM-PO-013-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentada las copias certificadas de las respectivas cotizaciones, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio. De la misma forma, remiten copias certificadas de las actas de entrega a los beneficiarios, a los cuales reciben construcción de cisterna de geomembrana con capacidad de 40000 litros en diversas localidades, corroborando con ello, la entrega e instalación de las geocisternas, así como la recepción por parte de los beneficiados, sin que de ellos emane inconsistencia alguna con motivo del egreso en cuestión; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 13 de junio de 2018, elaborada por concepto de “Compra de insumos en apoyo para desayuno de jornaleros agrícolas menores de 14 años”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y comprobante fiscal digital, expedido por el proveedor; importe \$113,760.00.

18-DAM-PO-014-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentada las copias certificadas de las respectivas cotizaciones, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio. De la misma forma, remiten copias certificadas de los oficios de petición de recursos para el programa “Jornaleros Agrícolas 2018” con la vertiente para menores de 14 años para los niños del albergue las Chorreras, firmado y sellado por el Director de Desarrollo Social, corroborando el origen de dicha erogación, asimismo, remiten el reporte de CLC por folio por corte expedido, por Desarrollo Social Delegación SEDESOL en Jalisco, adjunto al Registro de entrega de apoyos alimenticios a las niñas y niños del programa “Jornaleros Agrícolas” de formatos de seguimiento de obra de la dependencia ejecutora H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, donde plasman los avances del 50% y el 100% de la misma y memoria fotográfica de la entrega de los beneficios del programa, corroborando con ello la entrega de los insumos a los beneficiados con el programa en comento, sin que de ellos

emane inconsistencia alguna con motivo del egreso en cuestión; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 17 de julio de 2018, elaborada por concepto de “Pago de seguros de los vehículos del ayuntamiento”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, carátula de la póliza expedida por el proveedor y acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación; importe \$80,071.17.

18-DAM-PO-015-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada de las altas ante el registro patrimonial de cada uno de los vehículos asegurados, acompañados de su resguardo.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable,

se analizó la póliza contable de fecha 16 de agosto de 2018, elaborada por concepto de “Pago de finiquito por terminación laboral al Director de Obras Públicas”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, orden de pago recibo, carta de finiquito y acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación; importe \$24,000.00.

18-DAM-PO-016-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada del cálculo de finiquito de Director de Obras Públicas, en el cual se desglosan los montos que originan el egreso total, asimismo, se corrobora la relación laboral a través de nombramiento empleado de confianza, a favor de la persona física beneficiada, donde se le nombra como “Director de Obras Públicas” del municipio de San Cristóbal de la Barranca; adjuntando por último, el reporte de la nómina del periodo del 16 al 31 de julio de 2018, debidamente firmada por los empleados de la dirección de Obras Públicas, misma que refleja el importe pagado por concepto de sueldo al empleado en cuestión, acreditando por completo el egreso por concepto de finiquito, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 16 de agosto de 2018, elaborada por concepto de “Pago de finiquito por terminación laboral a la Encargada del comedor municipal”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, orden de pago recibo, copia de la identificación

oficial con fotografía de la persona física, quien recibe el pago, carta de finiquito con cálculo y acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación; importe \$19,288.60.

18-DAM-PO-017-707100-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada del nombramiento de empleado de base, a favor de la persona física finiquitada, donde se le nombra como “Encargada de comedor” del municipio de San Cristóbal de la Barranca, constatando la relación laboral, asimismo, remiten reporte de la nómina del periodo del 01 al 15 de junio de 2018, debidamente firmada por los empleados de la dirección de Servicios Públicos misma que refleja el importe pagado por concepto de sueldo al empleado en cuestión, acreditando por completo el egreso por concepto de finiquito, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 15 de agosto de 2018, elaborada por concepto de “Ochenta y siete horas de renta de excavadora 320, con un costo de \$1,500.00 por hora para la ampliación del camino de la localidad de Santa Cruz de Arriba”; a la que anexan orden de pago, póliza de cheque, cuyo cheque se expidió a favor de la persona física beneficiaria, copia de su identificación oficial con fotografía y acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación; importe \$130,500.00.

18-DAM-PO-018-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada de contrato de arrendamiento de maquinaria y/o equipo, que celebran por un parte el municipio de San Cristóbal de la Barranca y por la otra parte la persona física arrendadora, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen del monto erogado; asimismo, remiten bitácora de la excavadora modelo 320 marca Caterpillar, descripción de los trabajos, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada de la cual remiten análisis del costo directo: Hora-máquina excavadora Hidráulica CAT.- 320 C. 138 HP, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, siendo atendida la presente observación en su totalidad, sin que se advierta inconsistencia al respecto; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 03 de agosto de 2018, elaborada por concepto de "Compra de vestidos folclóricos para hombre y mujer dentro del programa animación cultural"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de transferencia bancaria, comprobante con requisitos fiscales expedido por el proveedor y acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación; importe \$110,000.00.

18-DAM-PO-019-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las copias certificadas de las respectivas cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio. A su vez, exhiben copia certificada de alta al patrimonio de 8 vestidos folclóricos, 8 pares de botas, 8 sombreros para hombre y 8 vestidos, 8 botas folclóricas para mujer, asignados al área o departamento de turismo y cultura, con resguardo personal a nombre del director de Turismo y Cultura, para que sea utilizadas en los eventos culturales de este Ayuntamiento, con sus respectivas fotografías, siendo atendida la presente observación en su totalidad, sin que se advierta inconsistencia al respecto; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 14 de septiembre de 2018, elaborada por concepto de “Pago de distintos proveedores, banda, escenario y agrupación los cuervos, dentro de los festejos patrios”; a la que anexan las órdenes de pago recibo, póliza de cheque, contratos de prestación de servicios, actas de Ayuntamiento que aprobaron las erogaciones; importe \$48,000.00.

18-DAM-PO-020-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la copia certificada de diversos contratos de prestación de servicios por una cantidad igual al monto erogado y observado, corroborando el origen legal de los montos observados, así como los términos y condiciones pactadas por ambas partes. De la misma manera, remiten copias certificadas de acta circunstanciada signada por el Presidente Municipal y el Secretario General, donde se da fe y se hace constar la realización de la presentación de las agrupaciones musicales contratados y la utilización del escenario, audio e iluminación contratados, anexando la evidencia fotográfica de la realización de los servicios prestados, pudiendo corroborar que se llevaron a cabo en cumplimiento a lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 14 de septiembre de 2018, elaborada por concepto de "Reparación de válvulas de tractor D8 CAT"; a la que anexan la póliza de cheque, comprobante fiscal digital expedido por el proveedor y acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación; importe \$48,720.00.

18-DAM-PO-021-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las copias certificadas de las respectivas

cotizaciones, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio. De la misma forma, remiten copia certificada del alta en el patrimonio de: 1 máquina tractor D8N amarilla, 1 máquina Motoconformadora, como de su resguardo personal, adjuntado la copia certificada del contrato de prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículo y maquinaria, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca y por la otra parte la persona física prestadora del servicio quién se obliga a realizar las operaciones y composturas descritas en el adverso del dicho contrato, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes. Por último, remiten copia certificada de bitácora de reparación de tractor D8 Caterpillar, documentales con las cual se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo erogado, sin que se derive inconsistencia al respecto; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 25 de septiembre de 2018, elaborada por concepto de “Apoyo para la construcción de un baño... de la localidad del Colomito”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital, expedido por el proveedor y acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación; importe \$36,536.52.

18-DAM-PO-022-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas la copia certificada de la solicitud de apoyo para la construcción de un baño en la comunidad Colomito, firmada por el beneficiario. Asimismo, remiten las cotizaciones de diversos proveedores mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio. Asimismo, remiten copias certificadas del acta de entrega al beneficiario en la que se hace constar la realización y construcción del baño, como la entrega que se hace del mismo a su beneficiario, constatando con dicha documentación, que se dio atención a la solicitud de apoyo, corroborando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo erogado, sin que se derive inconsistencia al respecto; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 20 de agosto de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por otra parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 17 de octubre de 2018, elaborada por concepto de "Reparación de máquina retro y mantenimiento a volvo y Toyota asignados a obras públicas"; a la que anexan la orden de pago, comprobante de transferencia bancaria, comprobante fiscal digital expedido por el proveedor y acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación; importe \$70,695.27.

18-DAM-PO-001-707100-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las copias certificadas de alta y registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de Inventario, a su vez anexan resguardo y fotografía, todas relativas a la maquinaria pesada que fue reparada y a la cual se le instalaron las refacciones adquiridas. Asimismo, remiten copias certificadas contrato de prestación de servicios, que celebran el municipio de San Cristóbal de la Barranca con el contratista beneficiado, instrumento legal del cual emanan los términos y las obligaciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto observado, sin que se derive inconsistencia al respecto; de la misma forma, para acreditar los trabajos realizados remiten la bitácora firmada, que acredita los servicios de reparación y mantenimiento realizados a dicha maquinaria pesada, constatando que el egreso fue erogado por concepto de contraprestación, sin que se advierta irregularidad al respecto. Finalmente, remiten copia certificada de las cotizaciones de los proveedores, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio; en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto del egreso en estudio, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de fecha 15 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 29 de octubre de 2018, elaborada por concepto de “Póliza de seguro del camión CS Chrysler Ram 400”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria y póliza de seguro de automóviles; importe \$38,143.19.

18-DAM-PO-002-707100-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las copias certificadas del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de la póliza observada, corroborando que las autoridades realizaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, remiten copias certificadas del alta y registro en el patrimonio público municipal, con su resguardo y fotografía del camión asegurado, finalmente, remiten copia certificada de las cotizaciones de los proveedores, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio; en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto del egreso en estudio, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de fecha 15 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 20 de diciembre de 2018, elaborada por concepto de “Servicio de computadora, diagnóstico de scanner, cubetas de aceite para motor y frenos para maquina moto conformadora de este ayuntamiento”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital expedido por el proveedor y certificación del acuerdo de Ayuntamiento que aprobó la erogación; importe \$49,104.16.

18-DAM-PO-003-707100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas la copia certificada del alta y registro en el patrimonio público municipal, con su resguardo y fotografía de una Motoconformadora, como la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio auditado y la persona física contratada, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto

erogado, corroborando su correcto cumplimiento a través de bitácora que acredita los servicios de reparación y mantenimiento realizados a la Motoconformadora propiedad del ayuntamiento auditado, constatando con ello, los trabajos realizados, así como la correcta aplicación de los recursos en razón de lo pactado. De la misma manera, remiten copia certificada de las cotizaciones de los proveedores, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio; en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto del egreso en estudio, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de fecha 15 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de fecha 21 de diciembre de 2018, elaborada por concepto de “Pago por apoyo con el 100% de paquete de hospitalización, quirúrgico y exámenes de laboratorio...”; a la que anexan la orden de pago, comprobante de la transferencia bancaria, recibo simple de dinero, factura expedida por el proveedor y certificación del acuerdo de Ayuntamiento en el que se aprueba el pago de medicamentos a los empleados municipales con la cantidad del 100%; importe \$41,320.00.

18-DAM-PO-004-707100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprueba el pago de medicamentos para los empleados del ayuntamiento, con la cantidad del 100%, acreditando que los sujetos responsables del gasto realizaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; de la misma manera, remiten el escrito aclaratorio original donde se señala cómo se otorga la seguridad social a los empleados municipales, anexando copia de las bitácoras de medicamento del consultorio de

servicios médicos municipales, con lo que se acredita que efectivamente se lleva a cabo dicha prestación; por último, remiten constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, donde se designa como Regidora a la persona beneficiaria, con lo cual se acredita su relación laboral con el Municipio, razón por la cual se otorga dicho beneficio por concepto de prestación de seguridad social, por lo cual no se deriva inconsistencia al respecto con motivo del egreso en cuestión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de fecha 15 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago de seguro de la flotilla de vehículos de este ayuntamiento"; a las que anexan órdenes de pago, comprobante de transferencia bancaria, carátulas de las pólizas expedidas por las empresas proveedoras, condiciones generales de los seguros y certificación de los puntos de acuerdo de Ayuntamiento que aprobó el pago de las pólizas de seguro; importe \$130,181.83.

18-DAM-PO-005-707100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas la copia certificada del alta y registro en el patrimonio público municipal, con resguardo y fotografía de los vehículos asegurados del Ayuntamiento. Asimismo, presentan copia certificada de las cotizaciones de los proveedores, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio; en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto del egreso en estudio; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

de fecha 15 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de Camino San Cristóbal – La Lobera en el municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco; importe \$3'448,275.55

La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG 2018), celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y el H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco; con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$3'448,275.87, bajo la siguiente estructura financiera: aportación estatal \$2'068,965.52 y aportación municipal \$1'379,310.35; siendo asignada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado de fecha 23 de julio de 2018, por un importe de \$2'413,793.11 y plazo de ejecución del 02 de agosto al 30 de

septiembre de 2018; y por administración directa \$1'034,482.74; presentando una erogación total durante el ejercicio fiscal 2018, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$3'448,275.55, sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales o físicas, relativos al suministro de combustibles utilizados en diversa(s) maquinaria(s) y equipo(s), cobrado(s) dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, por un importe erogado de \$871,817.52, al no contar con el (los) expediente(s) técnico(s) proporcionado(s) por el ente público con suficiente documentación que aclare, soporte, y justifique el los gastos señalados, relativos a los conceptos y facturas que se indican a continuación:

Conceptos y volúmenes observados por adquisición de combustibles y/o lubricantes:

- a) \$190,942.78 del concepto "Diésel, gasolina magna y premium"; conceptos pagados según lo asentado en la cuenta pública en el mes de agosto del ejercicio fiscal 2018, al proveedor Servicio Colotlán Express, S.A. de C.V., factura número de fecha 17 de julio de 2018, según asentado en la cuenta pública en el mes de agosto del ejercicio fiscal auditado, por un importe de \$165,122.54 más I.V.A., \$190,942.78 (importe señalado en factura).
- b) \$35,629.76 del concepto "gasolina magna"; concepto pagado según lo asentado en la cuenta pública en el mes de agosto del ejercicio fiscal 2018, al proveedor Servicio, factura de fecha 31 de julio de 2018, orden de pago, por un importe de \$30,817.80 más I.V.A., \$35,629.76 (importe señalado en factura).
- c) \$212,944.69 del concepto "Diésel, gasolina magna y premium"; conceptos pagados según lo asentado en la cuenta pública en el mes de agosto del ejercicio fiscal 2018, al proveedor, factura de fecha 10 de agosto de 2018, orden de pago, por un importe de \$184,153.46 más I.V.A., \$212,944.69 (importe señalado en factura).

- d) \$222,114.78 del concepto sin desglosar; pagado según lo asentado en la cuenta pública en el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2018, al proveedor, factura de fecha 20 de agosto de 2018, orden de pago por un importe de \$192,078.32 más I.V.A., \$222,114.78 (importe señalado en factura).
- e) \$210,185.51 del concepto “Diésel, gasolina magna y premium”; conceptos pagados según lo asentado en la cuenta pública en el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2018, al proveedor Servicio factura de fecha 01 de septiembre de 2018, orden de pago por un importe de \$181,749.18 más I.V.A., **\$210,185.51** (importe señalado en factura).

18-DOM-PO-001-707100-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que soportan la correcta entrega del expediente comprobatorio de la obra en comento, acreditando de manera documental que los servidores públicos responsables, realizaron los trabajos de vigilancia y seguimiento en cuanto a la realización de los trabajos contratados, con lo que acreditan que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada, del mismo modo, acreditan y justifican los servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales o físicas, relativos al suministro de combustibles utilizados en diversa(s) maquinaria(s) y equipo(s), subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 26 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Derivado de la visita de auditoría a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado natural y ahogado en cemento en el camino de ingreso a la localidad de La Manzanilla en el municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, importe \$539,683.74.

La obra quedó contemplada dentro del Convenio del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI 2018), celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y el H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco; siendo asignada mediante la modalidad de adjudicación directa a la empresa, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado de fecha 14 de mayo de 2018, por un importe de \$539,000.00; con plazo de ejecución del 22 de mayo al 14 de septiembre de 2018; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2018, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$539,683.74, sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-002-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que permiten verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante

escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 26 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado ahogado en cemento en la calle Panteón, Salvador y Callejón en la localidad de Pueblitos en el municipio de San Cristóbal de La Barranca, Jalisco, importe \$588,000.00.

La obra quedó contemplada dentro del Convenio del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI 2018), celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y el H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco; siendo asignada mediante la modalidad de adjudicación directa a la empresa, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado de fecha 14 de mayo de 2018, por un importe de \$588,000.00; con plazo de ejecución del 22 de mayo al 14 de septiembre de 2018; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2018, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de **\$588,000.00**; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-003-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentadas las constancias documentales que permiten verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 26 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de unidad deportiva 1er etapa en la cabecera municipal de San Cristóbal de La Barranca, Jalisco; importe \$1'960,000.00, se desprende lo siguiente:

La obra quedó contemplada dentro del Convenio del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI 2018), celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y el H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco; siendo asignada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado de fecha 13 de agosto de 2018, por un importe de \$1'960,000.00; con plazo de ejecución del 20 de agosto al 28 de septiembre de 2018; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2018, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de **\$1'960,000.00**; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que

intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$19,991.89 en los conceptos que se indican a continuación:

Diferencias volumétricas y conceptos observados:

- a) 25.68 m² del concepto "Formación y compactación de andador con suelo-cemento de 1.50 m ancho y espesor de 15 cm según proyecto incluye..."; volumen pagado dentro de la estimación número 2 (dos), según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018: 592.66 m²; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, mediciones, visita y recorrido de inspección física a la obra: 566.98 m²; diferencia volumétrica: 25.68 m²; por un precio unitario de \$83.43/m²; arroja un importe a observar de \$2,142.48 más I.V.A., \$2,485.28.

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

- b) 108.64 m² del concepto "Formación y compactación de campo con suelo-cemento de 1.50 m ancho y espesor de 15 cm según proyecto incluye..."; volumen pagado dentro de la estimación número 2 (dos), según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018: 5,244.00 m²; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, mediciones, visita y recorrido de inspección física a la obra: 5,135.36 m²; diferencia volumétrica: 108.64 m²; por un precio unitario de \$83.43/m²; arroja un importe a observar de \$9,063.84 más I.V.A., \$10,514.05.

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

- c) 5.33 ml. del concepto "Construcción de mampostería de piedra braza de 40 cm de espesor y 1.20 m de altura asentada con mortero cemento

arena 1:4, acabado común, incluye..."; volumen pagado dentro de la estimación número 2 (dos), según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018: 17.13 ml.; volumen analizado y evaluado en gabinete, según cantidades de trabajo reportadas, mediciones, visita y recorrido de inspección física a la obra: 11.80 ml.; diferencia volumétrica: 5.33 ml.; por un precio unitario de \$1,130.97/ml.; arroja un importe a observar de \$6,028.07 más I.V.A., \$6,992.56.

18-DOM-PO-004-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que permiten verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; a su vez; se integra copia certificada de Dictamen técnico-justificativo acerca de las diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados y demás documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, efectuando la comprobación al respecto sin que se advierta inconsistencia alguna, siendo atendida en su totalidad la presente observación. Subsananado de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 26 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de

aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado natural en la localidad Santa Cruz de Las Flores en el municipio de San Cristóbal de La Barranca, Jalisco; importe \$588,000.00, se desprende lo siguiente:

La obra quedó contemplada dentro del Convenio del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI 2018), celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y el H. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco; siendo asignada mediante la modalidad de adjudicación directa a la empresa, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado de fecha 25 de junio de 2018, por un importe de \$588,000.00; con plazo de ejecución del 09 de julio al 05 de noviembre de 2018; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2018, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de **\$588,000.00**; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-005-707100-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que permiten verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; a su vez; acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra

dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; en este orden de ideas, al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, efectuando la comprobación al respecto sin que se advierta inconsistencia alguna, siendo atendida en su totalidad la presente observación. Subsananado de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 26 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de Los Pueblitos municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco; importe \$544,886.00.

La obra fue ejecutada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF) Ramo 33, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2018, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de **\$544,886.00**; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, alcances, erogación, comprobación, control, seguimiento, terminación y entrega-recepción.

18-DOF-PO-001-707100-B-01. Pliego de Observaciones.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que permiten verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los días 18 de julio y 26 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado, no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas y, en consecuencia, no se formuló pliego de observaciones, ni recomendaciones en este rubro.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores

aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

35.- De acuerdo con la revisión realizada al PMD del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco se encontró que, para las líneas de acción establecidas por el Ayuntamiento, aunque podrían describir algún resultado

de desarrollo esperado, no se establecieron para ningún caso indicadores o metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento. Además, los indicadores que presenta no cuentan con los elementos suficientes para ser usados como instrumentos de monitoreo de avances en el cumplimiento de objetivos. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Cristóbal de la Barranca no está orientado hacia resultados.

36.- En cuanto a la consistencia y el desempeño a partir del análisis de la información de desempeño del avance de programas (Segundo Avance de Gestión Financiera), se observa que no se establecieron indicadores válidos; adicionalmente, a pesar de que en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño

37.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sobre ejercicio del gasto, lo que se traduce en una gestión no apegada a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 34 (treinta y cuatro) acciones, incluyendo 33 (treinta y tres) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 33 (treinta y tres) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 27 (veintisiete) observaciones por la cantidad de \$2'152,328.47 (Dos millones ciento cincuenta y dos mil trescientos veintiocho pesos 47/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 27 (veintisiete) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$2'152,328.47 (Dos millones ciento cincuenta y dos mil trescientos veintiocho pesos 47/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones, mismas que fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 6 (seis) observaciones, por la cantidad total de \$7'668,845.29 (Siete millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 29/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 6 (seis) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

No se advierten reintegros realizados durante el transcurso de la revisión.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la

investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, no se remitió expediente alguno a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.